

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 011-2020/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL “CURSO INTERNACIONAL DE INTERDICCIÓN FRONTERIZA” A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE EL PASO, ESTADO DE TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Lima, 17 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que mediante carta s/n de fecha 31 de octubre de 2019 la Gerencia del Programa de Puertos y Aduanas de la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) de la Embajada de los Estados Unidos de América cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en el “Curso Internacional de Interdicción Fronteriza”, a llevarse a cabo en la ciudad de El Paso, Estado de Texas, Estados Unidos de América, del 10 al 14 de febrero de 2020;

Que el objetivo del curso se centra en entrenar a los oficiales de aduanas con experiencia fronteriza en temas como operaciones de entrada y salida, análisis de documentos, procesos de admisión de pasajeros y equipaje, análisis de señalización y mantenimiento de puestos de control, métodos de ocultamiento usados por pasajeros y en vehículos comerciales, uso de herramientas y equipo sencillos y de alta tecnología, así como protección contra el terrorismo y armas de destrucción masiva;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento se encuentra alineada con el objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, pues contribuirá a perfeccionar las competencias del personal, garantizando una actuación eficiente en el proceso de control aduanero;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme a los informes Nº 053 y Nº 055-2019-SUNAT/320000 y a los informes técnicos adjuntos al Memorándum Electrónico Nº 00013-2020-1S0000, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de los trabajadores Juan Pablo Mercado Gutiérrez, Supervisor, y Zoraida Paz Araoz, Especialista 1 de la Intendencia de Aduana de Tacna; Hector Manuel Gonzalez Torres,

Especialista 1, Remberto de Jesús Cáceda Pardo, Supervisor, y Cintia Noemí Hernández Hernández, Especialista 1 de la Intendencia de Aduana de Tumbes; Pietro Edsel Boggero Monteagudo, Supervisor, Karen Elena Saavedra Sánchez, Especialista 1, Tania Victoria Gálvez Cumapa, Especialista 1, y Flor Marina Burga Burga, Especialista 1 de la Intendencia de Aduana de Puno;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos estarán a cargo de los organizadores del evento, no irrogando egreso al Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje de los mencionados trabajadores del 8 al 16 de febrero de 2020;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del 8 al 16 de febrero de 2020 de los trabajadores Juan Pablo Mercado Gutiérrez, Zoraida Paz Araoz, Hector Manuel Gonzalez Torres, Remberto de Jesús Cáceda Pardo, Cintia Noemí Hernández Hernández, Pietro Edsel Boggero Monteagudo, Karen Elena Saavedra Sánchez, Tania Victoria Gálvez Cumapa y Flor Marina Burga Burga para participar en el “Curso Internacional de Interdicción Fronteriza”, a llevarse a cabo en la ciudad de El Paso, Estado de Texas, Estados Unidos de América, del 10 al 14 de febrero de 2020.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos estarán a cargo de los organizadores del evento, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante la titular de la entidad un informe

detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA